

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17847

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Creación del Repositorio Institucional del Poder Judicial.

ACUERDO N° 3937

La Plata, 15 de mayo de 2019

VISTO la propuesta de creación de un Repositorio institucional elevada por el Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central, lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales, así como lo informado por la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección de Comunicación y Prensa,

Y CONSIDERANDO

Que el titular del Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central propone crear un sistema de información a los fines de reunir, preservar, divulgar y dar acceso a la producción intelectual de la Suprema Corte y su comunidad jurídica, que funcionará bajo su órbita y será denominado Repositorio institucional de la Suprema Corte.

Que el mismo estará destinado a reunir dos conjuntos de documentos. Por una parte, aquellos producidos por el Poder Judicial en cualquier soporte, con alcance público, exceptuada la jurisprudencia y la normativa, cuya recopilación es realizada a través de JUBA y el Digesto Jurídico. Por otra, la producción doctrinaria en temas relativos al Derecho y materias afines que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial realizan para diversas publicaciones periódicas, editoriales o actividades de formación.

Que el sistema de información que se propone será accesible desde la página web de la Suprema Corte y tendrá como objetivo maximizar la visibilidad, el uso y el impacto de la producción jurídica del Poder Judicial, así como del producido intelectual de sus miembros, facilitando el acceso e intercambio de tal información y preservando la memoria intelectual de la institución.

Que el Repositorio estará bajo el control del Área Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central, mientras que la producción de trabajos y su normalización, tratamiento técnico y publicación se realizará en cada Biblioteca Departamental, a partir del manual de procedimientos que se elaborará al efecto.

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Legales considerando que se toma imperante definir las diferentes políticas: de contenidos, de licencias, de depósito, de preservación y de meta.

Que, ante tal observación, el Jefe de Coordinación de Bibliotecas destaca que respecto de la política de contenidos, en cuanto a las obras producidas por el propio Poder Judicial se recabará la autorización de los autores y de los eventuales editores externos que hubieren intervenido; de manera similar se realizará para los autores personales.

Que, asimismo, el citado funcionario estima que la solicitud de autorización debe incluir el deslinde de responsabilidad y propone realizar una advertencia en el sitio web de que cualquier trabajo puede ser retirado en caso de que se comunique un conflicto de intereses relativo a los derechos de autor.

Que, en relación a la política de licencias, explícita que los usos consentidos quedan cubiertos con la adopción de una "licencia Creative commons Atribución-no comercial-sin obras derivadas", siendo la que se recomienda para el Repositorio.

Que asimismo ha manifestado su conformidad con la creación del citado Repositorio la Secretaría de Planificación, advirtiendo acerca de la necesidad de incorporar un ente curador de los contenidos para el caso de las publicaciones inéditas (v. fs. 27/27vta.).

Que, ante tal observación, el Jefe de Coordinación de Bibliotecas propone que las publicaciones que acepte el Repositorio se limiten a trabajos publicados previamente en revistas o libros y a trabajos finales de doctorado y carreras de maestría y de especialización aprobadas por la CONEAU.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática remite los informes elaborados por las distintas áreas técnicas, realizando una primera evaluación en ese sentido y señalando cuáles serán los aspectos a definir (fs. 29/36 vta.).

Que, finalmente, la Dirección de Comunicación y Prensa, a cargo del sitio institucional de esta Suprema Corte, ha avalado la viabilidad de la gestión web para la implementación del Repositorio (fs. 42).

Por todo lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1°: Crear el Repositorio Institucional del Poder Judicial, el que se formará con los trabajos jurídicos de producción del Tribunal así como con aquellos aportados por sus magistrados, funcionarios y agentes, siempre que hubieran sido previamente publicados en publicaciones periódicas o editoriales de reconocido prestigio o aprobados como trabajo final en carreras de posgrado.

Artículo 2°: Disponer que dicho sistema de información funcionará bajo la supervisión y control del Área de Coordinación de

Bibliotecas y Biblioteca Central, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 3º: Disponer que todas las publicaciones editadas por el Poder Judicial en formato electrónico o impreso podrán ser incorporadas al Repositorio en las condiciones que se prevén en este Acuerdo, salvo indicación expresa en contrario.

Artículo 4º: Invitar a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial a incorporar sus producciones/escritos/trabajos doctrinarios/investigaciones al citado Repositorio.

Artículo 5º: Establecer que el Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central será la encargada de realizar las gestiones para la recolección de los documentos a incorporar en el Repositorio institucional creado por el artículo 1º.

Artículo 6º: La normalización, tratamiento y publicación en el Repositorio de los trabajos recibidos se realizará en cada Biblioteca Departamental, conforme el Manual de Procedimientos que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 7º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre los medios tendientes a la instalación y mantenimiento de los servidores y softwares necesarios a los fines de su implementación.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Repositorio institucional de la Suprema Corte Manual de procedimientos

1. Selección del material.

1.1 Consideraciones generales.

El Repositorio se propone reunir, preservar, divulgar y dar acceso a las publicaciones del Poder Judicial y a la producción intelectual en cuestiones jurídicas de magistrados, funcionarios y agentes en cualquier formato: libros, artículos en publicaciones periódicas impresas y digitales, videos, audios, archivos de presentaciones.

1.2 Publicaciones realizadas por organismos del Poder Judicial.

1.2.1 Las publicaciones editadas por organismos del Poder Judicial en formato impreso o digital podrán ser incorporadas al Repositorio por la Biblioteca Central.

1.3 Publicaciones de agentes del Poder Judicial

1.3.1 Las publicaciones de agentes del Poder Judicial podrán ser incorporadas al Repositorio por las bibliotecas judiciales. Las bibliotecas judiciales realizarán tareas de promoción del Repositorio e invitación a los autores.

1.3.2 Podrán incorporarse al Repositorio publicaciones de aquellos autores que estén o hayan estado en relación de dependencia con el Poder Judicial (magistrados, funcionarios, empleados).

1.3.3 Sólo se incorporarán publicaciones sobre Derecho o materias afines ligadas a la tarea de los organismos del Poder Judicial.

1.3.4 Sólo se incorporará material que haya sido previamente publicado bajo las siguientes modalidades:

- Publicaciones académicas con referato.
- Publicaciones periódicas de reconocido prestigio y trayectoria en la publicación de doctrina jurídica, de preferencia aquellas cuyas colecciones existen en las bibliotecas judiciales.
- Editoriales jurídicas de reconocido prestigio.
- Editoriales universitarias.
- Tesis de doctorado y trabajos finales de carreras de maestría y de especialización aprobados, presentados en carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Se solicitará copia del certificado de aprobación o enlace a la página web donde conste la misma.
- No se aceptarán trabajos inéditos ni material autoeditado, con la excepción de las tesis y trabajos finales indicados en el punto precedente.

2. Publicación del material.

2.1 Autorización.

Los autores entregarán a las Bibliotecas Judiciales una autorización firmada en los siguientes términos:

«Autorizo la publicación en el Repositorio Institucional de la Suprema Corte de los siguientes trabajos, de los que soy autor y propietario de los derechos correspondientes.

Declaro que quien suscribe es personalmente responsable por cualquier conflicto que pudiera suscitarse, deslindando al Poder Judicial de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera surgir ante eventuales reclamos por parte de terceros.

La publicación se realizará bajo una licencia "creative commons Atribución-no comercial-sin obras derivadas" que permite copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se acredite mi autoría, no se hagan usos comerciales y no se generen obras derivadas.

»Las bibliotecas archivarán las autorizaciones firmadas.

2.2 Preparación de los documentos.

Una vez firmada la autorización, las bibliotecas recibirán los archivos de la publicación en los siguientes formatos:

Textos: .doc, .docx, rtf, (preferidos) o pdf.

Presentaciones: .ppt

Videos: mp4

Audio: .mp3

Imágenes: .jpg, .tiff, .png

Impresos

Salvo para el caso de los impresos ("ver normativas de digitalización"), los documentos de texto se normalizarán con tipografía Times New Román o similar, cuerpo 10, con un margen izquierdo de 3 cm. y márgenes superior, inferior y derecho de 2 cm. A los documentos digitales de origen y a los es caneados se adjuntará antes de la primera página una

portada con los siguientes datos e informaciones:

[Logotipo del Repositorio]

Autor:

Título:

[Cita completa de la publicación original]

Documento disponible para consulta y descarga en la Biblioteca Digital y Repositorio Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

[<http://repositorio.scba.gov.ar>]

Consultas a repositorio@scba.gov.ar

Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina. Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

2.2.1 Normativas de digitalización.

Los documentos impresos se digitalizarán a una resolución de 300 dpi, en escala de grises o color según las características del documento original, en formato .tiff de páginas individuales (preferido), jpg de máxima calidad o .png. Los archivos digitalizados serán guardados como resguardo por las bibliotecas.

A partir de los archivos digitales, se procesarán las imágenes para corregir errores del escaneo, se realizará el reconocimiento de caracteres (OCR) y se guardará en formato .pdf con una capa de texto para permitir búsqueda y copia.

Los archivos se guardarán con un nombre de archivo consistente en el título del ítem, sin acentos ni caracteres especiales y con los espacios sustituidos por guión bajo (_).(Ejemplo: El_ministerio_publico_en_la_Provincia_de_Buenos_Aires.pdf)

2.3 Publicación en el Repositorio.

Cada biblioteca contará con un usuario de acceso al repositorio con permisos para carga de registros.

La carga se realizará siguiendo los siguientes estándares.

- Esquema de metadatos: Dublin Core extendido.
- Definición de forma de nombres de autor y redacción de las entradas: reglas de catalogación AACR2
- Descriptores temáticos: Tesauro del Sistema Argentino de Información Jurídica.

Una vez completada la carga del registro y publicado el documento, quedará para su aprobación por la Coordinación de Bibliotecas.

3. Organización del Repositorio.

3.1 El repositorio será accesible a partir de la página web de la Suprema Corte.

3.2 En la página principal del repositorio figurarán las siguientes informaciones:

- Acceso al Acuerdo de creación.
- Políticas de contenidos (cfr. Puntos 1.2 y 1.3)
- Dirección de contacto.
- Licencia de publicación.
- Aviso de retiro de publicaciones en caso de presentarse conflictos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Nuevo valor de Jus a partir del 1° de marzo de 2019 ACUERDO N° 3935

La Plata, 15 de Mayo de 2019.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2019.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde marzo de 2019.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos un mil cuatrocientos diecinueve (\$1.419.-).
- 2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" partir del 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos novecientos sesenta y nueve (\$969.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.
- 3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.